

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 144-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de octubre de 2022

VISTOS:

El Documento N° 23250-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, Documento N° 24095-2022, ambos presentado por el servidor **ROBERTO QUISPE CHIPANA**; el Informe N° 1184-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; v.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194º que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece lo siguiente: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores":

A su vez, el Artículo 12° literal k) del mencionado dispositivo legal, reconoce como causa de suspensión del contrato de trabajo "El permiso o *licencia concedidos por el empleador*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el Artículo 39° que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros y funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente; las licencias se formalizarán mediante Resolución";

Asimismo, de acuerdo al literal a) del mencionado Artículo 39°, se tiene que una de las licencias con goce de remuneraciones es: "(...) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.-Se autorizarán a razón de cinco (05) días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor.

Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento, tal como el Certificado o Partida de Defunción, asimismo deberá acreditar el entroncamiento familiar (partida de nacimiento, matrimonio y otros) correspondiente.";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo Primero: "DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes: a) Licencia con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...)";

Que, con Documento N° 23250-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, el servidor ROBERTO QUISPE CHIPANA, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), quien en





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 144-2022-OGA/MVES

vida fuera **PETRONILA QUIPANA DE QUISPE**, adjuntando copia simple del D.N.I., así como el Certificado de Defunción General de su madre fallecida y con Documento N° 24095-2022 adjunta copia de la Partida de Nacimiento N° 134 del servidor;

Que, con Informe N° 1184-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 11 de octubre de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que ROBERTO QUISPE CHIPANA es servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, con cargo de auxiliar de ayudante de jardinería, perteneciente a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental; y, opinó por la procedencia de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre) del mencionado servidor, en vías de regularización, por un periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 19 al 28 de septiembre de 2022, atendiendo que el servidor acreditó con el Certificado de Defunción que el deceso de su familiar no fue en el mismo lugar geográfico al centro laboral (Lima);

Que, en vista que el servidor ROBERTO QUISPE CHIPANA está sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, con cargo de auxiliar de ayudante de jardinería, perteneciente a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental; y, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador establece el supuesto de licencia con goce de remuneración en el Artículo 39° literal a), con opinión favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 1184-2022-UGRH-OGA/MVES, por haber acreditado el deceso de su madre PETRONILA CHIPANA DE QUISPE, con el Certificado de Defunción General, corresponde amparar su petición;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el tercer literal del Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal a);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor ROBERTO CUISPE CHIPANA, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en su cargo de auxiliar de ayudante de jadinería, perteneciente a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor ROBERTO QUISPE CHIPANA por el periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 19 al 28 de septiembre de 2022.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor ROBERTO QUISPE CHIPANA.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GERENTE LIMACO